

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO DISCIPLINARIO EN FASE DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN
DISCIPLINARIA. RAD. 41001-22-14000-2022-00291-00.**

AUTO

Se decide el mérito para dar apertura a la investigación disciplinaria de la referencia o, en su lugar, disponer el archivo definitivo de la actuación.

ANTECEDENTES

A partir de un informe del Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial inició indagación preliminar contra los Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, con el propósito de determinar su responsabilidad en la comunicación tardía de la situación administrativa presentada por la Juez Único Promiscuo Municipal de El Pital, doctora Carolina Gómez Cerquera, cuya solicitud de traslado al municipio de Tesalia fue aprobada, confirmada y posteriormente revocada, a través de las Resoluciones Nos. 019, 052 y 055 del 6 de febrero, 21 y 28 de mayo de 2020, la última de las cuales, se notificó al Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, el 2 de agosto de 2021.

Mediante proveído de 12 de octubre de 2022, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial decretó el archivo definitivo de la actuación disciplinaria contra los Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva; y, en su lugar, dispuso la compulsa de copias a la presidencia de la Corporación, para lo de su cargo.

Según acta de 24 de noviembre de 2022, el presente asunto correspondió por reparto a la suscrita Magistrada, por estar en turno.

Por auto de 17 de marzo de 2023, se dispuso la apertura de indagación preliminar, en averiguación de responsables, contra la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral de este Tribunal; a su vez, se decretaron de oficio las siguientes pruebas: (i) la incorporación de las actuaciones que dieron lugar a la indagación preliminar iniciada por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial; (ii) oficiar a la Oficina de Recursos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, para que informara los nombres, cargos, entre otros datos, de los servidores judiciales que prestaron sus servicios en la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva, para la época de ocurrencia de los hechos; y (iii) oficiar al Secretario, para que aportara copia de las hojas de vida de los implicados y del manual de funciones de la dependencia.

A través de oficio No. DESAJNECER23-364 de 28 de marzo de 2023, el Coordinador del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Huila certificó las personas que laboraron desde mayo de 2020 y hasta el 2 de agosto de 2021 en la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva, a saber: Carlos Alberto Rojas Trujillo, Juan Pablo Guio Monje, Didieth Alexander Góngora Perilla, Taylor Tello Berrio, Jessica Irene Gutiérrez, María Elcy Calderón Useche, Magnolia del Socorro Sterling, Alejandro Trujillo Báquiro, Ana María Vargas Andrade, Juan David Morales Castellanos, Laura del Pilar Yepes Carvajal, Camilo Andrés Montealegre Salcedo, Yesid Andrade Yague, Juan Carlos Useche Losada, Inés Bautista Díaz, Nelcy Méndez Ramírez, Martha Rocío Bautista Zúñiga, Nathaly Serrano Puentes, Daniela Gutiérrez Ortiz, Lizeth Andrea Cuéllar Oliveros, María Alejandra Llanos Lozano, María Margarita Alvarado Parra, Eliana Gisela Perdomo Castillo y Mauro Andrés Reyes Ortiz.

A su turno, el Secretario de la Sala Civil Familia Laboral de esta Corporación, doctor Ramón Felipe García Vásquez, a través de constancia de 10 de mayo de 2023, afirmó (PDF "15ADespacho"):

"Neiva, 10 de mayo de 2023. En cumplimiento a lo ordenado en auto de Indagación Preliminar de fecha 17 de marzo del año en curso, el día 4 de mayo, se recibe certificado DESAJNECER23-364 del Coordinador del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva. En la fecha se aporta copia de las hojas de vida de los implicados al expediente. En relación con el manual de funciones de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial

de Neiva, en la actualidad, no existe un documento que integre las funciones específicas de cada cargo, y las labores asignadas se realizan acorde a los perfiles de cada cargo y dispuestos en la normatividad como lo aduce el Decreto 52 de 1987, Acuerdo PSAA13-10039 de 7 noviembre de 2013, modificado por el Acuerdo PCSJA17-10780 de 2017. Pasa el expediente a Despacho de la Magistrada Dra. GILMA LETICIA PARADA PULIDO, para el ordenamiento siguiente'.

Teniendo en cuenta lo anterior, se

CONSIDERA

Conforme a lo expuesto hasta este punto, se identifica la posible comisión de una falta disciplinaria y su probable autor, por lo que resulta necesario dar apertura a la investigación disciplinaria, para lo cual se expondrán (i) los hechos disciplinariamente relevantes, (ii) la identidad del posible autor, (iii) el decreto de pruebas, (iv) la orden de incorporar a la actuación los antecedentes disciplinarios del disciplinable, (v) la información sobre los beneficios de la confesión o aceptación de cargos; y (vi) la orden de informar y comunicar esta decisión.

HECHOS DISCIPLINARIAMENTE RELEVANTES

A través de oficio No. CSJJHUOP20-21 de 27 de enero de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila emitió concepto favorable de traslado de la doctora Carolina Gómez Cerquera, Juez Única Promiscuo Municipal de El Pital, al mismo cargo en el municipio de Tesalia.

La Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, mediante la Resolución No. 018 de 6 de febrero de 2020, confirmada el 21 de mayo siguiente, dispuso el traslado de la servidora judicial. Sin embargo, por Resolución No. 055 de 20 de mayo de 2020, la Sala revocó la determinación de trasladar a la doctora Carolina Gómez Cerquera al cargo de Juez Único Promiscuo Municipal de Tesalia y, además, se ordenó por Secretaría, comunicar lo decidido a la interesada, al área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y al Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

Pese a que el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, dispone que cada vez que se presente una vacante en un cargo de funcionario, la entidad nominadora comunicará la novedad, a más tardar dentro de los tres días siguientes, a la correspondiente

Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, la Secretaría solo procedió de conformidad hasta el 2 de agosto de 2021.

IDENTIDAD DEL POSIBLE AUTOR

La investigación disciplinaria recae sobre la presunta conducta irregular de Carlos Alberto Rojas Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.688.721, quien se desempeñaba para la época de ocurrencia de los hechos en el cargo de Secretario de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.

DECRETO DE PRUEBAS

Se tienen, como pruebas documentales: (i) las actuaciones adelantadas en la indagación preliminar que llevó a cabo la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, bajo la radicación 11001-08-02-000-2021-00486-00; (ii) requerir al doctor Jimmy Acevedo Barrero, Secretario de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal de Neiva, para que informe las funciones asignadas a los cargos de secretario, oficial mayor, escribientes, citador y citador IV, de conformidad con el Decreto 52 de 1987 y el Acuerdo PSAA13-10039 de 7 de noviembre de 2013, modificado por el Acuerdo PSCJA17-10780 de 2017.

Como testimonios, se decretan los de Didieth Alexander Góngora Perilla, Alejandro Trujillo Báquiro, Ana María Vargas Andrade, Juan David Morales Castellanos, Laura del Pilar Yepes Carvajal, Daniela Gutiérrez Ortiz, Taylor Tello Berrio, María Elcy Calderón Useche y Magnolia del Socorro Sterling, para que expongan su versión sobre los hechos disciplinariamente relevantes.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se dispone la incorporación de los antecedentes disciplinarios de Carlos Alberto Rojas Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.688.721. Para tal efecto, por la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral de esta Corporación, ofíciase a la Procuraduría General de la Nación y a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

BENEFICIOS DE LA CONFESIÓN O ACEPTACIÓN DE CARGOS

Se comunica al sujeto disciplinable que, según el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, la confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre; y en la fase de juzgamiento, hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte. Estos beneficios no aplicarán cuando se trate de las faltas gravísimas contempladas en el artículo 52 del Código.

ORDEN DE INFORMAR Y COMUNICAR ESTA DECISIÓN

Comuníquese sobre la apertura de la presente investigación a la Viceprocuraduría General de la Nación, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: INICIAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, contra **CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.688.721, quien fungía como Secretario de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, para la época de ocurrencia de los hechos objeto de investigación.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas:

2.1. Documentales:

- Las actuaciones adelantadas en la indagación preliminar que llevó a cabo la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, bajo la radicación 11001-08-02-000-2021-00486-00.

- Requerir al doctor Jimmy Acevedo Barrero, Secretario de la Sala Civil Familia Laboral de este cuerpo colegiado, para que informe las funciones asignadas a los cargos de secretario, oficial mayor, escribientes, citador y citador IV, de conformidad con el Decreto 52 de 1987 y el Acuerdo PSAA13-10039 de 7 de noviembre de 2013, modificado por el Acuerdo PSCJA17-10780 de 2017.

2.2. Testimoniales: Se decretan los testimonios de Didiarth Alexander Góngora Perilla, Alejandro Trujillo Báquiro, Ana María Vargas Andrade, Juan David Morales Castellanos, Laura del Pilar Yepes Carvajal, Daniela Gutiérrez Ortiz, Taylor Tello Berrio, María Elcy Calderón Useche y Magnolia del Socorro Sterling, para que expongan su versión sobre los hechos disciplinariamente relevantes. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones con destino a los testigos y al sujeto disciplinable, advirtiéndole que la diligencia se practicará virtualmente el día doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve (9:00) de la mañana, para lo cual se remitirá de manera previa el respectivo link de conexión. Se comisiona para tal diligencia al doctor DANIEL HORACIO CORAL DÍAZ, Abogado Asesor al servicio de este despacho.

TERCERO: Por Secretaría:

- Oficiéase a la Procuraduría y a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, para que remitan con destino a este expediente, los antecedentes disciplinarios de CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.688.721.
- Comuníquese a la Viceprocuraduría General de la Nación, sobre la apertura de la presente investigación, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.688.721, advirtiéndole que contra la misma no proceden recursos y que deberá suministrar la dirección física y electrónica, a través de las cuales, recibirá comunicaciones, precisando si acepta ser notificado mediante correo electrónico. Además, comuníquese al disciplinable que puede nombrar defensor para que lo represente en el curso de la actuación y que tiene derecho a solicitar ser oído en versión libre.

Para tal efecto, líbrese comunicación al correo electrónico tutelastscflnva@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o a la dirección Carrera 6 No. 9-77 apartamento 202 de Neiva. Déjese constancia secretarial en el expediente sobre dicho envío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

Gilma Leticia Parada Pulido
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f91ad74917c78a0c9a64b05d5cff40231734e1e174b39dea1ebde9cffdfa97c**

Documento generado en 02/02/2024 04:15:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>